

RESOLUCION -CD- N° 220/2010

**Salta, 22 de Junio de 2010
Expediente N° 12.049/86**

VISTO:

La Resolución CD N° 519-09 mediante la cual se aprueba y pone en vigencia el nuevo "Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud", y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Carrera de Nutrición, a fs. 133, sugiere incorporar en la Reglamentación mencionada, el siguiente párrafo: "*En el caso de la carrera de Nutrición, no entran en el conteo, las asignaturas "Seminario II", "Seminario III", Seminario de Tesis" y "Práctica Integral", por cuanto son de cursado obligatorio y deben aprobarse por régimen de promoción directa"*

Que a fs. 134, la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos de ésta Facultad, emite el informe correspondiente.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 03/10;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 07/10 del 08/06/10)**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución CD N° 519/09 - Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°.- Mesas Especiales

La Facultad constituirá, a solicitud de los alumnos que hayan regularizado la totalidad de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio de la carrera que cursan, Mesas Especiales. Las mismas se constituirán lo últimos 5 (cinco) días hábiles de los meses en los que no haya Turnos de Exámenes, ya sean Ordinarios o Especiales. A tal efecto, los alumnos interesados deberán solicitar por escrito la constitución de la Mesa Especial de examen en la/s asignatura/s de la Carrera que cursan, entre los días 1 (uno) al 10 (diez) del mes correspondiente.

No entran en el conteo, las asignaturas *Seminario II, Seminario III, Seminario de Tesis y Práctica Integral*, por cuanto son de cursado obligatorio y

RESOLUCION -CD- N° 220/2010

Salta, 22 de Junio de 2010
Expediente N° 12.049/86

deben aprobarse por régimen de promoción directa.

Para el caso de alumnos de la Carrera de Nutrición que adeuden hasta dos asignaturas y que se encuentran en condiciones de cursar la asignatura "*Práctica Integral*", se constituirán las Mesas Especiales en la primera semana del mes de Abril, debiendo ser solicitadas hasta 7 (siete) días corridos posterior al Turno de Examen Febrero - Marzo."

ARTICULO 2°: Dejar establecido que en el Artículo 2° de la Reglamentación citada, la asignatura *Microbiología y Parasitología* consignada en el listado de asignaturas de la Carrera de Nutrición, corresponde a la Carrera de Enfermería.

ARTICULO 3°: Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Sedes Regionales de Orán y Tartagal, Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, Comisiones de Carrera de Nutrición y Enfermería, y siga a la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos de ésta Facultad a sus efectos.

D.A.A.
rdr
ATM
MAJ

LIC. CECILIA PIU DE MARTIN
SECRETARIA

MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA